



SECRETARÍA DE
SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30 de octubre de 2024
Al contestar Cite Este No. **2024-EE-132911**
Folios: 1 Anexos: 1

022100

Doctora

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Calle 9 N° 39 - 46

contactenos@subredsuroccidente.gov.co

BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y Control De Servicios De Salud

DESTINO: ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. - -

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales

ASUNTO: Traslado de la queja con SDQS No 4653162024

Asunto: Traslado de la queja con SDQS No 4653162024.

Respetuoso saludo.

La Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de servicios de salud, recibió queja por parte del señor JAIME ALONSO PARRA NOVOA a través de la cual denuncia presuntas irregularidades en la prestación de los servicios de salud brindados en la institución SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E/UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DIA.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, y del Decreto 780 de 2016 y funciones asignadas en el Decreto Distrital 507 de 2013, no es el competente, por cuanto el quejoso relata que presuntamente tuvo problemas con el presunto trato deshumanizado por parte de los funcionarios adscritos a la institución que usted representa. Por lo cual se le remite copia para que sea atendida en el ámbito de su competencia, se le brinde respuesta de fondo. Por lo anterior se procede a dar traslado a dicha entidad. Además, se insta para tomar las acciones de mejora para que no se vuelvan a presentar este tipo de casos, se le dé respuesta de manera precisa y clara al peticionario frente a los hechos manifestados en su queja.

Lo anterior, con el fin de advertir, prevenir y orientar a las instituciones prestadoras de servicios de salud a cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del SOGCS-Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, y las demás normas que regulen la materia. Para lo cual se le allega dos (02) folios útiles.

Cordialmente,





RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA
Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud (E)

Adjunto dos (02) folios.

Revisó: Oscar Eduardo Ramos Zamora

Elaboró: Christian Fernando Ospina Vargas

Copia al quejoso al correo: alpanojaime@gmail.com